

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIENTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

*“2014, AÑO DEL XL DE LA CONVERSION DE TERRITORIO A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”*

DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON RELACIÓN A LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO MEDIENTE LA CUAL SE
REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL
ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA
UNION, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIENTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

A la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con Proyecto por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los integrantes de la Comisión procedieron al estudio y análisis de la minuta con proyecto de decreto en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que proponen, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos **40, 55** fracción I inciso **a)** y **56, 113** y **114** de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

METODOLOGÍA.

I.- En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida minuta con proyecto de decreto, y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.

II.- En el capítulo correspondiente a **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”** se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III.- En el capítulo de **“CONSIDERANDO”** se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

IV.- En la sección relativa al **“ACUERDO”**, se plantea el sentido de resolución de la minuta.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

I.- ANTECEDENTES

I.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce, fue presentada y se tuvo por recibida la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante la cual se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- En dicha sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, en términos de lo establecido por los artículos **40, 55** fracción **I inciso a)** y **56** de la propia Ley Reglamentaria, turnó dicha minuta a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, para efectos de proceder a la

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

elaboración del dictamen correspondiente, previa revisión y análisis.

III.- En reunión de trabajo de los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, dada la importancia de esta reforma, se procedió de manera inmediata al estudio y valoración jurídica de todas y cada una de las modificaciones que se plantean en dicha minuta.

IV.- Derivado de lo anteriormente señalado, esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **113** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur y para los efectos del artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

procede en consecuencia a emitir el dictamen correspondiente.

II.- DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA MINUTA.

1.- La Minuta Proyecto de Decreto materia de este dictamen, tiene su origen en los antecedentes tal como se enlistan a continuación:

a).- En fecha 12 de junio de 2013, el Presidente de la Republica, Enrique Peña Nieto, presento a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 123, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIENTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

b).- En misma fecha 12 de junio de 2013, los Diputados Verónica Beatriz Juárez Piña, Aleida Alaves Ruiz, Agustín Miguel Alonso Raya y Roberto Carlos Reyes Gamiz, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma las fracciones II y III, del apartado A, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c).- En sesión ordinaria del día 04 de Marzo de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

d).- En sesión ordinaria del día 21 de abril de 2014, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó en definitiva la Minuta con Proyecto de Decreto.

2.- La Minuta con proyecto de decreto propone reformar la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para elevar a quince años la edad para permitir el trabajo de los menores de edad.

III.- CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en los artículos **54** fracción I y **55** fracción I inciso **a)** de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la minuta con proyecto de decreto en referencia.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por el artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, pero además, que estas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, por lo que, en acatamiento de esta disposición Constitucional y haciendo uso de la facultad que otorga a esta Legislatura, se procede al estudio y emisión del dictamen correspondiente, siendo responsabilidad de esta Legislatura como parte integrante del Constituyente Permanente de los Estados Unidos Mexicanos, manifestarnos al respecto, procediendo a

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

señalar los motivos que el Congreso Federal a través de sus Cámaras tuvo a bien considerar para la emisión de la minuta que nos ocupa.

TERCERO.- Sentado los antecedentes y objeto de la reforma en estudio, es importante dejar en claro que este Poder Legislativo como parte del constituyente permanente, comparte las expresiones y argumentos que dieron origen a la reforma planteada en la Minuta.

Esto es así, ya que esta comisión de estudio y dictamen es coincidente que este proyecto de decreto de reforma constitucional consistente en la reforma de la fracción III del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en elevar a quince años la edad para permitir el trabajo de los menores de edad, es de singular importancia, ya que tiene

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

teleológicamente como causa el salvaguardar los derechos de las niñas y niños con relación a las actividades laborales.

Y no podemos pasar por alto que la explotación infantil es un grave problema social, que atañe a todas las naciones, en algunos casos es severo y con índole de esclavitud contemporánea.

Es preciso señalar que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo infantil es toda actividad económica, realizada por niñas, niños o adolescentes, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo especificada en cada país, cualquiera que sea su categoría ocupacional, ya sea asalariado, independiente o trabajo familiar no remunerado.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

La OIT y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), han alertado a nuestro país respecto del rezago del cumplimiento de los compromisos para la protección de la infancia, como el de la eliminación progresiva de todas las formas de trabajo infantil, compromiso contenido en el convenio 138 de la OIT.

Este convenio tiene como finalidad “lograr que los niños no comiencen a trabajar demasiado temprano y establecer la edad en que legalmente pueden incorporarse al empleo o a trabajar.

En México, 3.6 millones de niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad están trabajando de acuerdo al Modulo sobre el Trabajo Infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2007). Lo anterior equivale

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIENTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

al 12,5% de la población infantil de este mismo rango de edad.

Es importante mencionar, que México se ubica en la posición 56, de un listado de 197 países con una mayor prevalencia de trabajo infantil, donde condiciones insalubres, falta de educación y de otros derechos básicos afectan a los menores, indico la firma de análisis de riesgo internacional Maplecroft con sede en Gran Bretaña.

Son varias las razones principales por las cuales los menores de edad busquen una actividad remunerada, entre las que podemos citar: cubrir los gastos de sus educación, apoyar el negocio familiar, aprender algún oficio y, seguramente la más reiterada en nuestro país, la necesidad de la aportación económica al hogar y los quehaceres domésticos, y lamentablemente en la mayoría

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIENTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

de las ocasiones se les coarta su derecho a la educación por la incompatibilidad de los horarios escolares con los laborales, sino que aun siendo compatibles, los menores al empezar a tener un ingreso optan por abandonar las aulas, truncándoles muchas veces el sitio de su educación básica.

Por ello, México debe dar un paso firme en el cumplimiento de los compromisos internacionales para prevenir y erradicar el trabajo de las persona menores de quince años de edad.

Por tanto esta reforma que propone elevar la edad en que los menores pueden participar en el mercado laboral, no solo es acorde a los compromisos internacionales, si no que consolida el bienestar de la niñez mexicana, ya que con esta reforma constitucional se estará garantizando sus derechos humanos y se les brinda la oportunidad de

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIENTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

culminar su educación básica, con lo que posteriormente estarán preparados para iniciar su vida laboral.

De ahí que esta Legislatura y máxime que se aproxima la festividad que celebra el día de las niñas y niños, es que debemos sumar nos a esta reforma constitucional, que representa darle la oportunidad a la niñez Mexicana y de Sudcalifornia de consolidar su educación básica y su sano desarrollo psico-emocional, para que así puedan ser en el futuro mujeres y hombres productivos que contribuyan al engrandecimiento de nuestra nación.

CUARTO.- En razón de lo anterior esta comisión legislativa de dictamen considera que son adecuadas las consideraciones que dieron origen contenidas en la minuta, por tanto estima pertinente dictaminar en sentido

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

afirmativo el presente dictamen a la minuta en estudio y solicitar a la Honorable Asamblea su voto aprobatorio.

IV.- ACUERDO.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **113** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, proponemos y solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMER PUNTO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por el

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIENTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

cual se reforma la fracción **III** del Apartado **A** del artículo **123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a II. ...

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

IV. a XXXI. ...

B. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO PUNTO.-Envíese a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del segundo párrafo del artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIENTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL APARTADO A DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO
“ARMANDO AGUILAR PANIAGUA”. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA
SUR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL CATORCE.**

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DIP. JISELA PÁES MARTÍNEZ.
PRESIDENTA.**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO.
SECRETARIO.**

**DIP. SANTOS RIVAS GARCÍA.
SECRETARIO.**